**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Valle, Sánchez, Fernández, Gólcher y el Suplente Loría.

**Artículo IV**

Entra el Magistrado Ávila.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Cornelia Gutiérrez López y por Elieres Valverde Durán, por haber informado los Alcaldes Primero de Puntarenas y de Desamparados, respectivamente, que la reclusión de las referidas personas obedece a los autos de detención preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las sumarias que se siguen por los delitos de tenencia de implementos para la elaboración de licor clandestino y de hurto en perjuicio de Rogelio Madrigal Romero.